

INTERNACIÓN INVOLUNTARIA

En estos casos, la Ley garantiza adicionalmente el derecho de toda persona usuaria de los servicios de salud mental a:

I) que la internación se aplique de modo excepcional, sólo cuando a criterio del equipo de salud exista situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, y únicamente en el caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios;

II) que en un plazo máximo de 10 hs. se notifique la internación a un juez y al órgano de revisión, para que controlen periódicamente la legalidad y condiciones de la medida;

III) contar con un abogado defensor proporcionado por el Estado, desde el momento en que se inicia la internación, quien se podrá oponer a la medida y solicitar la externación en cualquier momento.

ADICCIONES

La Ley garantiza que deben ser abordadas como parte integrante de la salud mental, y por ello las personas con uso problemático de drogas gozan de todos los derechos y garantías reconocidos por esta ley, en su relación con los servicios de salud.

Podes informarte sobre la Ley, y tus derechos, consultando a:

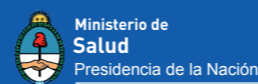
* Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones (Ministerio de Salud)

* Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

* INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo)

* Defensoría General de la Nación (Ministerio Público de la Defensa)

* Defensoría del Pueblo de la Nación



9 de Julio 1925 - Piso 10
Teléfono: 4379-9162

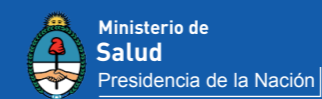
Capital Federal - C1073ABA - República Argentina
e-mail: dirnacsmiad@msal.gov.ar

www.msal.gov.ar

Para suscribirse al boletín electrónico de la Dirección
enviar un mail a:
boletinmentalyadicciones-subscribe@ruposyahoo.com.ar

DERECHOS BÁSICOS LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL

Año 2011



DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL

LEY NAC. DE SALUD MENTAL Nº 26.657

Esta ley asegura, para todas las personas, el derecho a la protección de la salud mental, el que deberá ser respetado en todos los servicios y efectores de salud del país, tanto del sector público como del privado.

La LEY reconoce:

- principios generales de salud mental y derechos humanos y protección contra la discriminación.
- principios generales sobre la modalidad de abordaje en salud mental.
- derecho al consentimiento informado.
- derechos de los usuarios en los tratamientos.
- derechos de los usuarios en las internaciones.

PRINCIPIOS GENERALES DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

La Ley garantiza el derecho de toda persona usuaria de los servicios de salud mental y adicciones a:

- ser reconocida como sujeto de derecho, y a que se presuma su capacidad;
- no ser discriminada por un diagnóstico, padecimiento mental, antecedentes de tratamiento u hospitalización;
- recibir información adecuada y comprensible acerca de los derechos que puede ejercer en la relación con el sistema de salud mental.

PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA MODALIDAD DE ABORDAJE EN SALUD MENTAL

La Ley garantiza el derecho de toda persona usuaria de los servicios de salud mental a:

- acceder de modo gratuito, igualitario y equitativo a atención integral de la salud mental, desarrollada preferentemente fuera del ámbito de internación, en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial.
- ser atendida en hospitales generales, sin discriminación;
- que no se creen nuevos manicomios, y a que los existentes se adapten a los principios de esta ley, hasta su sustitución por dispositivos basados en la comunidad;
- a ser tratada en base a la estrategia de atención primaria de la salud en el lugar más cercano a su domicilio.

DERECHO AL CONSENTIMIENTO INFORMADO

La Ley garantiza el derecho de toda persona usuaria de los servicios de salud mental al consentimiento informado para todo tipo de intervención, y en especial a:

- recibir información adecuada y comprensible a través de los medios y tecnologías que sean necesarias acerca del estado de salud, el tratamiento, y las alternativas de atención;
- que la información sea brindada a familiares o representantes legales de la persona, en caso de que ésta tenga dificultades de comprenderla;

DERECHOS DE LOS USUARIOS EN LOS TRATAMIENTOS

La Ley garantiza, durante el tratamiento, el derecho de toda persona usuaria de los servicios de salud mental a:

- poder tomar decisiones relacionadas

con la atención y el tratamiento, y a que éste sea personalizado, en un ambiente apto con resguardo de la privacidad y la libertad de comunicación, y que promueva la integración familiar, laboral y comunitaria;

ii) conocer y preservar la identidad, los grupos de pertenencia, la genealogía y la historia personal;

iii) ser acompañado por familiares, afectos o cualquier allegado a quien se designe, durante todo el período de tratamiento;

iv) que la medicación sólo se prescriba con fines terapéuticos, a partir de evaluaciones profesionales en el marco de abordajes interdisciplinarios, y nunca de forma automática, como castigo, por conveniencia de terceros, o para suplir la necesidad de cuidados especiales.

v) acceder a la historia clínica (en forma personal, o a través de familiares, un abogado, o cualquier allegado a quien se designe), en la que debe registrarse diariamente la evolución de la salud y todas las intervenciones del equipo tratante.

DERECHOS DE LOS USUARIOS EN LAS INTERNACIONES

La Ley garantiza, durante una internación, el derecho de toda persona usuaria de los servicios de salud mental a:

- que la internación:
 - * se prescriba en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios e integrales, con dictamen fundado y firmado por al menos 2 profesionales (uno debe ser psicólogo o médico psiquiatra);
 - * sólo se lleve a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en el entorno familiar o comunitario;
 - * sea lo más breve posible;
 - * nunca se prescriba ni prolongue para resolver problemáticas sociales o de vivienda;
- mantener los vínculos y la comunicación con familiares, allegados, y el entorno laboral y social;
- abandonar en cualquier momento una internación voluntaria.